



SECRETARIA: Doy cuenta al señor Juez informándole que se encuentra para resolver memorial. Provea. Sincelejo, 3 de mayo de 2021.

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESIÓN INTESTADA 2019-00206-00
CAUSANTE: RODOLFO ANGULO DONADO

Mayo tres de dos mil veintiuno.

El Doctor BORIS PALENCIA POLANCO aporta poder conferido por los señores CARMEN LEONILDE Y CARLOS ANGULO CHAVEZ con el fin que le sea reconocida personería dentro del presente asunto; adjunta pantallazo por medio del cual le fue remitido por los poderdantes a su correo electrónico el 26-3-21 en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020



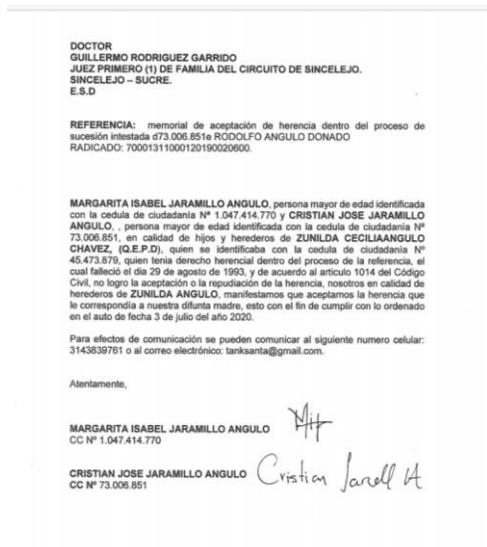
Se verifica que en el poder conferido, solo firma el señor CARLOS ANGULO CHAVEZ, más no la señora CARMEN LEONILDE; además contraviene lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. que si bien establece una presunción de autenticidad por lo que no requerirán “ninguna presentación personal o reconocimiento” (inciso 1 del art. 5º), sí exige su otorgamiento “mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma” (inciso 1 del art. 5º, resalto fuera del texto original), que para garantizar un mínimo razonable de integridad y autenticidad prescribe que (i) en esos casos, el poderdante deberá indicar expresamente “la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados” (inciso 2 del art. 5º).

En dicho poder, se consignan otras personas ya reconocidas en la actuación; no se menciona la dirección de correo electrónico del abogado que coincida con aquella a la que le es remitido el mensaje de datos, además no se identifica la persona que se le remite que debe ser en todo caso el poderdante.

Ahora, con respecto a CRISTIAN Y MARGARITA JARAMILLO ANGULO, el desconocimiento de herederos por transmisión de su madre ZUNILDA ANGULO DE CHAVEZ con respecto a su abuelo RODOLFO ANGULO DONADO, se debió a la no



aceptación de la herencia de su madre pre muerta para poder acceder a la de su abuelo; lo que fue subsanado en memorial remitido el 2 de mayo de 2021



Por lo expuesto, se **DISPONE**:

Primero.- No reconocer al Doctor BORIS PALENCIA POLANCO como apoderado de CARLOS Y CARMEN LEONILDE ANGULO CHAVEZ por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo.- Requierase a los actores con el fin que aporten al expediente los registros civiles de los demás herederos y las direcciones de correo electrónico o física a la que pueden ser notificados para efectos de impartir el correspondiente impulso procesal.

Tercero.- Reconócese a los señores CRISTIAN Y MARGARITA JARAMILLO ANGULO como herederos del causante RODOLFO ANGULO DONADO, por transmisión de su madre ZUNILDA ANGULO DE CHAVEZ quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez

